

ACTA N° 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 18 de junio de 2014, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente D. Juan Luis Illarramendi Roteta

Concejales D^a Eider Illarramendi Azkue
D. Jabier Etxaburu Elu
D^a Karmele Alberdi Linazasoro
D. Iñaki Eizagirre Eizagirre
D^a Alizia Osa Otxandorena
D. Mikel Goenaga Gubia
D^a Ane Eizmendi Alberdi
D. Gari Berasaluze Ostolaza
D. Imanol Lasa Zeberio
D^a Maribel Albizu Barrenetxea
D. Iban San Martin Hernandez
D. Ixidor Larrañaga Aierbe
D. Patxi Elola Azpeitia
D^a Gloria Vazquez Herranz
D^a Irma Domingorena Zapiain
D^a Mariana Aranburu Garate
D. Aser Lertxundi Manterola
D^a M^a José Lafuente Grasa

Incorporados: D. Jesus Arana Gomez
D^a Maite Garrastazu Aranguren

Secretaria en funciones D^a Nagore Artamendi Garmendia

Seguidamente se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día que a continuación se desarrolla así:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

a) 28 de mayo de 2014

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

a) Decretos Alcaldía: del 26 de mayo al 13 de junio de 2014

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período comprendido del 26 de mayo al 13 de junio de 2014.

En este momento se incorpora a la sesión D. **Jesus Arana Gomez**.

b) Junta de Gobierno Local: del 23 de mayo al 6 de junio de 2014

Asimismo la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 23 de mayo al 6 de junio de 2014.

3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. APROBACIÓN INICIAL

A propuesta de la Comisión Informativa de Política Social, en reunión celebrada el 26 de mayo de 2014, el Pleno de la Corporación, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES, conforme a la nueva redacción de los Anexos 1, 2 y 3.

NUEVA REDACCIÓN

Anexo 1: Proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo

Anexo 2: Proyectos de sensibilización y/o educación al desarrollo en el propio municipio de Zarautz

Anexo 3: Proyectos para acciones humanitarias y de carácter puntual.

2. Solicitudes

Podrá solicitar las subvenciones cualquier organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente

constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en Zarautz. En ese caso, se requerirá de la conformidad previa de la Comisión.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia."

4.- BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AÑO 2012 ZARAUZKO KIROL PATRONATUA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2008, aprobó la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008.

Asimismo el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008 aprobó las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, y concretamente las correspondientes al Organismo Autónomo «Zarauzko Kirol Patronatua», cuyo texto íntegro se publicó también en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008.

En la actualidad el organismo autónomo «Zarauzko Kirol Patronatua» ha revisado las citadas bases, dando una nueva redacción a las mismas, al objeto de regular el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de Zarautz que realicen actuaciones en el ámbito del deporte.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen del Consejo Rector del organismo autónomo «Zarauzko Kirol Patronatua», el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS del organismo autónomo «ZARAUZKO KIROL PATRONATUA» para el otorgamiento de las subvenciones del año 2012 en el ámbito del deporte.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de las citadas subvenciones.

Tercero.- Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

**BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO ZARAUZKO KIROL
PATRONATUA PARA EL AÑO 2012**

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2012 a entidades de Zarautz que realicen actuaciones en el ámbito del deporte. A tal fin, se regularán mediante estos artículos comunes las subvenciones que se concedan desde el Patronato, y mediante los anexos correspondientes los aspectos particulares de cada línea de actuación. Las líneas de subvenciones que se regulan en las presentes bases son las siguientes:

- 1.- Subvenciones a centro escolares.
- 2.- Subvenciones a clubes y agrupaciones deportivas.

2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una administración pública o notario.

La aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social junto con las solicitudes de subvención se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

3.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Zarauzko Kirol Patronatua (Zuberoa kalea s/n), en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de estas ayudas, acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

- a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentada, que estará disponible en el Registro General Zarauzko Kirol Patronatua (Zuberoa kalea s/n).
- b) La señalada para cada línea de subvención en la convocatoria correspondiente.
- c) Documento acreditativo de la personalidad (DNI, escrituras de constitución inscritas en el registro correspondiente, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.).
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración jurada de estar al corriente de dichas obligaciones y una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los datos que deban figurar en los mismos a Zarauzko Kirol Patronatua.

- f) Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir en el o la solicitante ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria de las indicadas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

2. Quienes hayan obtenido subvenciones en los años anteriores, en el ámbito de lo regulado en las presentes bases, sólo deberán presentar la documentación señalada en los apartados a), b), e), f), g)

3. En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4. Las instancias podrán presentarse por los medios y en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. Los anexos correspondientes a cada línea de subvenciones que acompañan a las presentes bases podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

2. Salvo que los anexos de las presentes bases reguladoras específicas dispongan lo contrario, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- INSTRUCCIÓN

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes:

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): El Director del Polideportivo.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros del Consejo Rector de Zarauzko Kirol Patronatua.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la preevaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

7.- RESOLUCIÓN

1. La resolución corresponderá a la Presidencia de Zarautz Kirol Patronatua.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

8.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Patronato.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional.

No obstante, la cantidad determinada para cada línea de subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, siempre que se especifique en cada convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de los correspondientes organismos, entre otros, en los siguientes casos:

- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente de Zarauzko Kirol Patronatua.
- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases específicas de la subvención.
- Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Para los demás casos, la persona o entidad solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz y como quiera que el artículo 35 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reconoce el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, la propia entidad local emitirá certificación, la cual se incorporará al expediente.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- h) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ordenanza general.
- j) En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, de Zarauzko Kirol Patronatua.
- k) En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.
- l) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer en euskara o en las dos lenguas oficiales los escritos, anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la publicidad, bien sea oral o escrita. Asimismo, los mensajes emitidos por megafonía en actos concretos deberán transmitirse en euskera o en las dos lenguas oficiales. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.
- m) La persona beneficiaria deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y de Hombres.

10.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Por norma general, y salvo que en el anexo respectivo se establezca alguna otra fórmula, las subvenciones reguladas por las presentes bases se abonarán, previos los trámites administrativos oportunos, tras la presentación de la documentación justificativa.

11.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y en los anexos de las presentes bases, y deberá presentarse en los plazos que se establezcan en las convocatorias anuales.

12.- PUBLICIDAD

La relación de subvenciones concedidas serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, el beneficiario de subvenciones deberá dar publicidad en euskera al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención en la forma que se especifica en cada uno de los anexos.

13.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

15.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

ANEXO 1

SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO DE ESTRUCTURAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR.

1.- OBJETO

Este anexo tiene por objeto la regulación de la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los centros escolares de Zarautz para la creación y desarrollo de estructuras específicas de carácter estable, destinadas a la mejora de la gestión y de la atención de las actividades de deporte escolar.

2.- REQUISITOS A CUMPLIR

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El centro escolar asume el compromiso de crear una estructura específica para la atención del deporte escolar, que satisfaga las necesidades de coordinación y técnico-docentes derivadas de la realización de las actividades. Esta estructura contemplará la existencia de la figura del coordinador/a deportivo/a de deporte escolar, debiendo ser el centro escolar quien determine las relaciones entre este coordinador y los técnicos de deporte escolar necesarios y entre la dirección, el profesorado (especialmente de educación física) y la asociación de padres del centro, de forma que se garantice la correcta inserción de estas actividades en el proyecto educativo del centro.
- b) Los técnicos de deporte escolar pertenecientes a esta estructura, tanto el/la coordinador/a como los/as que desempeñen funciones estrictamente técnico-docentes, dependerán del centro escolar y será éste el único responsable en la designación de los mismos, de forma que se garantice la adecuada capacitación de éstos, no sólo en cuanto a los aspectos técnico-deportivos, sino también en otros aspectos relacionados con los planteamientos educativos del deporte escolar.
- c) El centro escolar impulsará la participación de estos técnicos de deporte escolar en actividades de formación y tecnificación, tanto en las del propio centro como en aquéllas que pudieran organizarse en el ámbito local.
- d) El centro escolar se compromete a participar en la estructura local de gestión del deporte escolar, cuya creación y desarrollo será impulsada por el ayuntamiento.
- e) El centro escolar elaborará un programa de actividades de deporte escolar correspondiente a cada curso escolar, incluyendo en el mismo todas las actividades, independientemente del marco físico en el que se desarrollen (centro escolar, club deportivo...), época del año (períodos escolares o vacacionales) u objetivos de las actividades (promoción o competición). Este programa de actividades se elaborará teniendo en cuenta las directrices que marque el Programa de Deporte Escolar de la Diputación Foral de Gipuzkoa, los intereses de

la política deportiva municipal y los propios objetivos del centro escolar, de forma coordinada con el resto de centros escolares de la localidad.

- f) El centro escolar se compromete a elaborar y desarrollar un programa específico de actividades de competición formativo-recreativa, de carácter estrictamente polideportivo en las categorías benjamín y alevín, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices del "Programa de Deporte Escolar de la Diputación Foral de Gipuzkoa".
- g) El centro escolar velará por el cumplimiento de los objetivos educativos del deporte escolar, posibilitando la participación de todos los escolares en las diferentes actividades en condiciones que garanticen la consecución de dichos objetivos.
- h) El centro escolar pondrá a disposición de las necesidades surgidas del desarrollo de las actividades de deporte escolar en el ámbito local, la utilización de sus instalaciones deportivas.
- i) El centro escolar propiciará la colaboración de los clubs deportivos de la localidad, de forma que en las primeras edades se produzca una participación de los escolares, de acuerdo con los objetivos educativos fijados por el centro escolar. Asimismo, el centro escolar deberá propiciar que, en determinadas edades y de acuerdo con las características de cada modalidad deportiva, los escolares puedan acceder a la práctica deportiva, bien con objetivos de rendimiento, bien con objetivos recreativos, una vez finalizado el período de escolarización.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad de cada curso escolar se repartirá en tres categorías:

- Categoría benjamín
- Categoría alevín
- Categoría infantil

El reparto entre las tres categorías será en función del número de alumnos matriculados de cada categoría en el curso escolar anterior con respecto al total de alumnos matriculados de las tres categorías.

Las cantidades correspondientes a cada categoría se dividirán por el total de los puntos adjudicados a los centros escolares en cada categoría, de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación, calculando de esta forma el valor económico de un punto en cada categoría. Este valor económico multiplicado por los puntos que obtenga el centro escolar en cada apartado y la suma de todos estos determinará la cuantía de cada subvención.

Los indicadores de valoración y su puntuación son los siguientes:

- a) Categoría benjamín: por cada alumno de categoría benjamín matriculado en el centro 1 punto
- b) Categoría alevín: por cada alumno de categoría alevín matriculado en el centro 1 punto
- c) Categoría infantil: La cantidad destinada a esta categoría se repartirá en los dos apartados siguientes de acuerdo con los porcentajes que se citan a continuación:
 - Apartado de coordinación 58%
 - Apartado técnico-docente 42%

El apartado de coordinación se valorará con un punto por cada alumno matriculado en el centro de categoría infantil.

El apartado técnico-docente se valorará con un punto por cada equipo federado de categoría infantil del curso escolar anterior, incluyendo los equipos objeto de convenios con clubes federados. Los equipos de pelota se valorarán con 0,5 puntos.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto al impreso de solicitud y la documentación detallada en el art. 3 de las presentes Bases, los solicitantes deberán aportar una memoria detallada de la actividad o programa a desarrollar.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en los plazos que se establezcan en las convocatorias del Organismo Autónomo Zarauzko Kirol Patronatua.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir alguna de las siguientes modalidades:

- Cuenta justificativa
 - con aportación de justificantes de gasto
 - con aportación de informe auditor
 - simplificada
- Acreditación por módulo
- Presentación de estados contables

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En la notificación de la concesión de la subvención se especificará para cada caso la modalidad de justificación a realizar.

ANEXO 2

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO ESTRUCTURAL DE LOS CLUBES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DE ZARAUTZ.

1.- OBJETO

Este anexo tiene por objeto la regulación de la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes y agrupaciones deportivas de Zarautz para el desarrollo y consolidación de sus estructuras.

Las ayudas económicas se podrán solicitar sobre la base de los siguientes apartados:

- Actividades ordinarias de los clubes deportivos de Zarautz.

2.- REQUISITOS A CUMPLIR

Podrán optar a estas ayudas económicas, los clubes y agrupaciones deportivas con sede social radicada en el municipio de Zarautz, y que desarrollen su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad), que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- b) Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- c) Tener la sede social radicada en el municipio de Zarautz, así como desarrollar su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad)
- d) Tener un mínimo de 25 licencias federadas en deportes colectivos, o un número mínimo de 15 licencias

federadas en alguna sección de deportes individuales.

En los siguientes casos, la condición establecida en el punto d) podrá no ser aplicada:

- Si se trata de un club dedicado a una modalidad deportiva minoritaria en Zarautz.
- Si es un club dedicado al deporte femenino.
- Si es un club dedicado a algún deporte autóctono.

No podrán optar a las ayudas económicas del apartado de actividades ordinarias los clubes y agrupaciones deportivas cuya cuota anual de socio o de deportista supere los 600,00 euros.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Actividades ordinarias de los clubes deportivos de Zarautz

La cuantía de la subvención para cada adjudicatario no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad.

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad ordinaria se repartirá entre los siguientes conceptos a valorar, de acuerdo con los porcentajes que se citan a continuación:

- Número de licencias ordinarias: 50%
- Ambito de participación de equipos: 20%
- Número de secciones: 3%
- Número de licencias de elite: 5%
- Titulaciones de técnicos: 5%
- Organización de actividades de formación de técnicos deportivos: 5%
- Desplazamientos extraordinarios: 5%
- Organización de Actividades en Campaña UDA: 7%

Estas cantidades se dividirán por el total de los puntos adjudicados a las entidades deportivas en cada apartado (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto en cada apartado. Este valor económico multiplicado por los puntos que obtenga el club deportivo en cada apartado y la suma de todos estos determinará la cuantía de cada subvención.

Los indicadores de valoración y su puntuación son los siguientes:

1.- Por cada licencia federativa deportiva (excluidas las de deporte de elite):

- 1 punto por cada una.
- Las licencias de montaña, caza (licencias deportivas) y pesca (licencias deportivas) se valorarán con un punto hasta las 350, y con 1/2 punto las que superen dicha cifra.
- Las licencias de pelota se valorarán con 4 puntos.
- Las licencias de remo y herri kirolak se valorarán con 2 puntos.
- Las licencias federadas femeninas (excepto las de montaña, caza y pesca) se valorarán con 1,5 puntos, con 3 puntos si corresponden a remo y herri kirolak y con 6 puntos si corresponden al deporte de la pelota.

Se considerarán como licencias federadas, las licencias de los escolares de las categorías infantil y cadete que participen como club deportivo en la competición escolar, así como aquellas pertenecientes a escolares de las categorías infantil y cadete de centros escolares, con los cuales el club tenga convenio de colaboración para la citada modalidad, siempre y cuando el club tenga deportistas federados de la modalidad deportiva en cuestión.

2.- Por cada licencia federativa en deporte de elite: 1 punto.

A los efectos de las presentes Bases se considerará deporte de elite a aquellos equipos que participen en la máxima división de la categoría absoluta existente en su modalidad deportiva, o en las dos máximas divisiones cuando esta competición sea de ámbito estatal y la modalidad deportiva en cuestión esté estructurada en un mínimo de cuatro divisiones absolutas. En las modalidades deportivas individuales se considerará deportista de élite a los participantes en campeonatos oficiales de ámbito estatal o superior, siempre que estos sean de categoría absoluta y no sean de libre participación.

3.- Por ámbito de competición de cada equipo en competiciones oficiales (únicamente en aquellas modalidades deportivas consideradas como colectivas a los efectos de estas Bases)

- Territorial 0,5 punto x nº de componentes del equipo
- Autonómico 1 punto x nº de componentes del equipo
- Estatal 5 puntos x nº de componentes del equipo

4.- Por cada título de:

- Entrenador Nacional (o equivalente) 1 punto

Esta puntuación se multiplicará por dos, si se acredita que el técnico deportivo dispone de alguna de las siguientes titulaciones de euskara: EGA, 3PL, 2PL Educación o título de la Escuela Oficial de Idiomas.

5.- Por cada sección deportiva del club a partir de la segunda:

5 puntos por cada una, y 10 puntos si la sección tiene deportistas masculinos y femeninos (se entenderá por sección deportiva únicamente aquella que se corresponda con modalidades deportivas reconocidas como tales, y que tenga un mínimo de 10 deportistas federados)

6.- Por organización de actividades de formación de técnicos deportivos:

Hasta 10 puntos por cada actividad y 1 punto por cada participante en cada una, con un máximo de 20 puntos por actividad.

7.- Por desplazamientos extraordinarios realizados a competiciones deportivas oficiales

Se valorarán los traslados realizados a competiciones deportivas oficiales de carácter extraordinario (fases de sector, fases finales de campeonatos...) realizados fuera del T.H. de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La concesión de puntos se hará en función de la siguiente fórmula:

Puntos: $(n^{\circ} \text{ de km. (ida y vuelta)} \times n^{\circ} \text{ de personas desplazadas}) / 1.000$

A los efectos de estas bases, en las modalidades deportivas colectivas el número de componentes máximo de cada equipo se corresponderá con lo establecido para cada caso en la presente Disposición Adicional:

- 1.- FÚTBOL 16 jugadores + entrenador + delegado
- 2.- FÚTBOL SALA 10 jugadores + entrenador + delegado
- 3.- BALONCESTO 10 jugadores + entrenador + delegado
- 4.- BALONMANO 14 jugadores + entrenador + delegado
- 5.- RUGBY 20 jugadores + entrenador + delegado
- 6.- VOLEIBOL 12 jugadores + entrenador + delegado
- 7.- BÉISBOL/SOFTBOL 18 jugadores + entrenador + delegado

En el apartado "ámbito de competición", se podrá considerar como modalidad colectiva a los deportistas de deportes individuales que participen en el calendario oficial de competición con un mínimo de 10 jornadas y formen parte de equipos con un número mínimo de 3 deportistas en cada equipo. En este caso, aquellas licencias que se computen como equipo no se considerarán como individual. Para otorgar la puntuación se tomará el ámbito de competición donde se desarrolle el mayor número de jornadas.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto al impreso de solicitud y la documentación detallada en el art. 3 de las presentes Bases, los solicitantes deberán aportar una memoria detallada de las actividades o programas a desarrollar.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en los plazos que se establezcan en las convocatorias del Organismo Autónomo Zarauzko Kirol Patronatua.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir alguna de las siguientes modalidades:

- Cuenta justificativa
 - con aportación de justificantes de gasto
 - con aportación de informe auditor
 - simplificada
- Acreditación por módulo
- Presentación de estados contables

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En la notificación de la concesión de la subvención se especificará para cada caso la modalidad de justificación a realizar.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL 2012 A LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ

1.- NORMATIVA

La presente convocatoria de subvenciones está regulada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, eral de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre) la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Zarautz y sus Organismos Autónomos (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008) y por las Bases Bases específicas del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por el Organismo Autónomo Zarauzko Kirol Patronatua dentro de las cuales está incluida la presente convocatoria.

2.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los centros escolares de Zarautz para la creación y desarrollo de estructuras específicas de carácter estable, destinadas a la mejora de la gestión y de la atención de las actividades de deporte escolar para el curso escolar 2012-2013.

3.- DOTACION Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a 39.600,00 euros.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones son los siguientes:

- Partida 1 0101.471.452.03.01 2012 "Eskolazkanpoko ekintzak" : 39.600,00

4.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

Las subvenciones de la presente convocatoria se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas titulares de centros escolares radicados en Zarautz que impartan cursos de Primera Enseñanza y/o Enseñanza Secundaria Obligatoria, en quienes no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para acreditar los requisitos mencionados, los solicitantes deberán aportar además del impreso de solicitud

debidamente rellenado los siguientes documentos:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A este respecto, los interesados, podrán suscribir una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los datos que deban figurar en los mismos a Zarauzko Kirol Patronatua.
- Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir el solicitante en ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria de las indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

6.- ORGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención son::

1. Instrucción, (Órgano Instructor): El Director del Polideportivo.
2. Órgano colegiado: integrado por los miembros del Consejo Rector de Zarauzko Kirol Patronatua.
3. Resolución: El Presidente de Zarauzko Kirol Patronatua.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Zarauzko Kirol Patronatua, sito en el Polideportivo Municipal Aritzatalde, en Zuberoa kalea s/n, de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas.

En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto al impreso de solicitud, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A este respecto, los interesados, podrán suscribir una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los

- datos que deban figurar en los mismos a Zarauzko Kirol Patronatua.
- Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir el solicitante en ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria de las indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.
- Memoria de la actividad a realizar.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad de cada curso escolar se repartirá en tres categorías:

- Categoría benjamín
- Categoría alevín
- Categoría infantil

El reparto entre las tres categorías será en función del número de alumnos matriculados de cada categoría en el curso escolar anterior con respecto al total de alumnos matriculados de las tres categorías.

Las cantidades correspondientes a cada categoría se dividirán por el total de los puntos adjudicados a los centros escolares en cada categoría, de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación, calculando de esta forma el valor económico de un punto en cada categoría. Este valor económico multiplicado por los puntos que obtenga el centro escolar en cada apartado y la suma de todos estos determinará la cuantía de cada subvención.

Los indicadores de valoración y su puntuación son los siguientes:

- a) Categoría benjamín: por cada alumno de categoría benjamín matriculado en el centro 1 punto
- b) Categoría alevín: por cada alumno de categoría alevín matriculado en el centro 1 punto
- c) Categoría infantil: La cantidad destinada a esta categoría se repartirá en los dos apartados siguientes de acuerdo con los porcentajes que se citan a continuación:
 - Apartado de coordinación 58%
 - Apartado técnico-docente 42%

El apartado de coordinación se valorará con un punto por cada alumno matriculado en el centro de categoría infantil.

El apartado técnico-docente se valorará con un punto por cada equipo federado de categoría infantil del curso escolar anterior, incluyendo los equipos objeto de convenios con clubes federados. Los equipos de pelota se valorarán con 0,5 puntos.

11.- PUBLICIDAD

Los actos derivados del presente procedimiento se publicarán en la web del Ayuntamiento de Zarautz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zarautz.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y en las Bases Específicas reguladoras de subvenciones de Zarauzko Kirol Patronatua. La Justificación deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2014.

En la notificación de la concesión de la subvención se especificará para cada caso la modalidad de justificación a realizar.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL 2012 A LOS CLUBES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ

1.- NORMATIVA

La presente convocatoria de subvenciones está regulada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, eral de Subvenciones

(BOE del 18 de noviembre) la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Zarautz y sus Organismos Autónomos (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008) y por las Bases Bases específicas del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por el Organismo Autónomo Zarauzko Kirol Patronatua dentro de las cuales está incluida la presente convocatoria.

2.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los , a los clubes y agrupaciones deportivas de Zarautz para el desarrollo y consolidación de sus estructuras para el año 2012. (Temporada 2011-2012 para aquellos deportes en los que la temporada no coincida con el año natural.

Las ayudas económicas se podrán solicitar sobre la base de los siguientes apartados:

- Actividades ordinarias de los clubes deportivos de Zarautz.

3.- DOTACION Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a 33.950,00 euros:

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones son los siguientes:

- Partida 1 0101.481.452.03.02 2014“ Actividades deportivas en general”: 33.950,00

4.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

Las subvenciones de la presente convocatoria se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar la subvención los clubes y agrupaciones deportivas radicados en el municipio de Zarautz y que desarrollen su actividad principal en dicho ambito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad). en quienes no concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para acreditar los requisitos mencionados, los solicitantes deberán aportar además del impreso de solicitud debidamente rellenado los siguientes documentos:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A este respecto, los interesados, podrán suscribir una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los datos que deban figurar en los mismos a Zarauzko Kirol Patronatua.
- Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir el solicitante en ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria de las indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.
- Los solicitantes que pidan por primera vez esta ayuda deberán aportar también certificación de estar inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.

6.- ORGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes:

1. Instrucción, (Órgano Instructor): El Director del Polideportivo.
2. Órgano colegiado: integrado por los miembros del Consejo Rector de Zarauzko Kirol Patronatua.
3. Resolución: El Presidente de Zarauzko Kirol Patronatua.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Zarauzko Kirol Patronatua, sito en el Polideportivo Municipal Aritzbatalde, en Zuberoa kalea s/n, de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas.

En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto a los impresos de solicitud, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A este respecto, los interesados, podrán suscribir una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los datos que deban figurar en los mismos a Zarauzko Kirol Patronatua.
- Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir el solicitante en ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria de las indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.
- Los solicitantes que pidan por primera vez esta ayuda deberán aportar también certificación de estar inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- Memoria y presupuestos de las actividades a realizar.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) Actividades ordinarias de los clubes deportivos de Zarautz.

La cuantía de la subvención para cada adjudicatario no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad.

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad ordinaria para cada temporada se repartirá entre los siguientes conceptos a valorar, de acuerdo con los porcentajes que se citan a continuación:

- Número de licencias ordinarias: 50%
- Ambito de participación de equipos: 20%
- Número de secciones: 3%
- Número de licencias de elite: 5%
- Titulaciones de técnicos: 5%
- Organización de actividades de formación de técnicos deportivos: 5%

- Desplazamientos extraordinarios: 5%
- Organización de Actividades en Campaña UDA: 7%

Estas cantidades se dividirán por el total de los puntos adjudicados a las entidades deportivas en cada apartado (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto en cada apartado. Este valor económico multiplicado por los puntos que obtenga el club deportivo en cada apartado y la suma de todos estos determinará la cuantía de cada subvención.

Los indicadores de valoración y su puntuación son los siguientes:

1.- Por cada licencia federativa deportiva (excluidas las de deporte de elite):

- 1 punto por cada una.
- Las licencias de montaña, caza (licencias deportivas) y pesca (licencias deportivas) se valorarán con un punto hasta las 350, y con 1/2 punto las que superen dicha cifra.
- Las licencias de pelota se valorarán con 4 puntos.
- Las licencias de remo y herri kirolak se valorarán con 2 puntos.
- Las licencias federadas femeninas (excepto las de montaña, caza y pesca) se valorarán con 1,5 puntos, con 3 puntos si corresponden a remo y herri kirolak y con 6 puntos si corresponden al deporte de la pelota.

Se considerarán como licencias federadas, las licencias de los escolares de las categorías infantil y cadete que participen como club deportivo en la competición escolar, así como aquellas pertenecientes a escolares de las categorías infantil y cadete de centros escolares, con los cuales el club tenga convenio de colaboración para la citada modalidad, siempre y cuando el club tenga deportistas federados de la modalidad deportiva en cuestión.

2.- Por cada licencia federativa en deporte de elite: 1 punto.

A los efectos de las presentes Bases se considerará deporte de elite a aquellos equipos que participen en la máxima división de la categoría absoluta existente en su modalidad deportiva, o en las dos máximas divisiones cuando esta competición sea de ámbito estatal y la modalidad deportiva en cuestión esté estructurada en un mínimo de cuatro divisiones absolutas. En las modalidades deportivas individuales se considerará deportista de élite a los participantes en campeonatos oficiales de ámbito estatal o superior, siempre que estos sean de categoría absoluta y no sean de libre participación.

3.- Por ámbito de competición de cada equipo en competiciones oficiales

(únicamente en aquellas modalidades deportivas consideradas como colectivas a los efectos de estas Bases)

- Territorial 0,5 punto x nº de componentes del equipo
- Autonómico 1 punto x nº de componentes del equipo
- Estatal 5 puntos x nº de componentes del equipo

4.- Por cada título de:

- Entrenador Nacional (o equivalente) 1 punto

Esta puntuación se multiplicará por dos, si se acredita que el técnico deportivo dispone de alguna de las siguientes titulaciones de euskara: EGA, 3PL, 2PL Educación o título de la Escuela Oficial de Idiomas.

5.- Por cada sección deportiva del club a partir de la segunda:

5 puntos por cada una, y 10 puntos si la sección tiene deportistas masculinos y femeninos (se entenderá por sección deportiva únicamente aquella que se corresponda con modalidades deportivas reconocidas como tales, y que tenga un mínimo de 10 deportistas federados)

6.- Por organización de actividades de formación de técnicos deportivos:

Hasta 10 puntos por cada actividad y 1 punto por cada participante en cada una, con un máximo de 20 puntos por actividad.

7.- Por desplazamientos extraordinarios realizados a competiciones deportivas oficiales

Se valorarán los traslados realizados a competiciones deportivas oficiales de carácter extraordinario (fases de sector, fases finales de campeonatos...) realizados fuera del T.H. de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La concesión de puntos se hará en función de la siguiente fórmula:

Puntos: (nº de km. (ida y vuelta) x nº de personas desplazadas)/1.000

En las modalidades deportivas colectivas, el número de componentes máximo de cada equipo se corresponderá con lo establecido en cada caso en la Disposición Adicional del Anexo II de estas Bases Regulatoras.

11.- PUBLICIDAD

Los actos derivados del presente procedimiento se publicarán en la web del Ayuntamiento de Zarautz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zarautz.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y en las Bases Específicas reguladoras de subvenciones de Zarauzko Kirol Patronatua. La justificación deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2014.

En la notificación de la concesión de la subvención se especificará para cada caso la modalidad de justificación a realizar.

5.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL APARCAMIENTO DE LA SEGUNDA PLANTA DEL SÓTANO DE MANDABIDEA 3 (EDIFICIO HONDARTZA). APROBACIÓN INICIAL

Se ha tramitado expediente para desafectar el aparcamiento del sótano 2º, sito en Mandabide kalea 3 (edificio Hondartza) calificado actualmente como bien de dominio público y servicio público en el Inventario Municipal de Bienes.

Mediante decreto de Alcaldía nº 0669 de 16 de mayo de 2014 se ha acordado modificar el contrato de arrendamiento del cine Modelo, para incluir entre otros la opción de compra del mismo.

Para poder financiar la compra del citado inmueble, el Ayuntamiento de Zarautz ha propuesto la alteración de la calificación del aparcamiento de la segunda planta del sótano de Mandabidea kalea 3 (edificio Hondartza), para su posterior venta.

Del informe jurídico redactado se deduce la convivencia y oportunidad de la propuesta de la desafectación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a propuesta de la Comisión informativa de Coordinación el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 11 concejales, y por consiguiente, con el " quórum" de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Aprobar con carácter inicial la alteración de la calificación jurídica de la siguiente finca, desafectándola del servicio público, para otorgarle la calificación de bien patrimonial.

- Matrícula 140-00002: aparcamiento de la 2ª planta del sótano de Mandabidea 3.

- Superficie: 6.497 m2 (aproximadamente 280 plazas)
- Participación en el solar del inmueble: 4,60% .

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de un mes al objeto de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

De no formularse reclamaciones en contra de la desafectación, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica, sin necesidad de acuerdo expreso.

6.- MODIFICACIÓN DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2011, acordó crear las comisiones informativas municipales. Entre otras, se constituyó la COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, y se acordó celebrar reunión los lunes a las 18:00 h.

A propuesta de la propia Comisión informativa de Política Social, en reunión celebrada el día 9 de junio de 2014, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Cambiar el día de la reunión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL, que en lo sucesivo se celebrará quincenalmente los miércoles, a las 13:30 h.

7.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

a) Concejala del grupo Aralar-Ezker Anitza: Referendum república

Seguidamente, la Secretaria en funciones da lectura a la siguiente proposición presentada por la concejala del grupo municipal de ARALAR-EZKER ANITZA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hechos que se suceden en los últimos años, que ha culminado con el anuncio de la abdicación del Rey, muestran la profundidad de la crisis económica y política del modelo de Estado surgido de la Constitución de 1978 y la necesidad cada vez más acuciante de propiciar un cambio profundo que favorezca la regeneración política. Es por tanto la abdicación una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartidismo que ha sido el soporte del sistema monárquico.

El artículo 57.5 de la Constitución española establece que las abdicaciones se deberán regular mediante ley orgánica. Sin embargo, tal ley aún no se ha promulgado y, sin embargo, el actual monarca ya ha manifestado, a través del Presidente del Gobierno, su decisión de abdicar en favor de su hijo, Felipe de Borbón.

Sin duda, el momento elegido se enmarca en un contexto político y social determinado en el que cada vez con mayor claridad y fuerza, la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas decisiones que le afectan. Es el tiempo de la ciudadanía y no de los súbditos. Estamos en el siglo XXI y parece que hay quién no se quiere enterar, y usa la Coinstitución una vez más como parapeto para evitar consultar al pueblo. Por eso, es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o, por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefatura del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de la ciudadanía.

Si Felipe de Borbón y Grecia es nombrado rey por las cortes sin consultar previamente a la ciudadanía, no tendrá ninguna legitimidad para ser reconocido como su jefe de estado por los ciudadanos y las ciudadanas a los que nose ha dado voz en este proceso dirigido a toda prisa por el bipartidismo.

Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que los Ayuntamientos desempeñan como representantes de la soberanía popular, la concejala de Ezker Anitza-Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Zarautz propone el siguiente

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Instar al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía elija libremente sobre el modelo de Estado y decida entre monarquía y república.”

Sometida a votación, queda rechazada la proposición.

b) Grupo de Bildu y un Concejales del grupo de Aralar-Ezker Anitza: ante la abdicación de Juan Carlos de Borbón

A continuación, se da lectura a la siguiente proposición presentada por el grupo municipal de BILDU y el concejal del grupo municipal de ARALAR-EZKER ANITZA:

Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioaren aurrean

“Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioa, Frankismotik eratorritako eredu politiko-instituzionalaren krisi sakonean beste urrats bat gehiago izan da. Kolpe Militar Frankista eman zutenek, beraien jardunaren inolako ardura zein ondorioz nozitu

gabe, eta zituzten pribilegio eta botere guneak mantenduz, "lotuta eta ondo lotuta" utzi zuten Estatu botereen etorkizuna. Estatuaren zatiezintasuna aldarrikatuz eta hori hala izan zedin armadari berme funtzioa emanaz itxi zuten erreforma. 1978ko Konstituzio espainiarra, zeinaren ondorioz Juan Carlos Borboikoa Estatu Buru gisa geratu zen, Euskal Herriak ez zuen onartu. Euskal Herriak uko egin zion konstituzio horri, besteak beste, herri gisa etorkizuna libreki eraikitzeko eskubidea ukatzen zigulako eta benetako haustura demokratikorik ez emateaz gain, Hego Euskal Herria bi eremu administratibotan zatitzen zuelako. Frankismoaren amaieratik eratorritako eredu politiko-instituzional espainiarrak, demokrazia eza, gure herriaren ukazioa eta diktadura frankistarekiko haustura demokratiko eza ordezkatzeko dituzte.

Eredu politiko hau ordea, ez da gai izan Espainiako estatuaren menpeko herrien zein Estatu herriaren aldarrikapen demokratikoak geldiarazteko. Gero eta nabarmenagoak eta indartsuagoak dira, estatu espainiarreko nazioek beraien etorkizunaren jabe izateko egindako aldarrikapenak. Atzeraezinezko prozesuak ari dira eraikitzen. Herriak, herritarrak eta eskubide demokratikoak protagonista diren prozesuak hain zuzen ere. Bitartean, eredu politiko-instituzional honen krisiaren adierazle argia da, PP eta PSOEek, eta ordezkatu duten bipartidismoaren zilegitasun eta sinesgarritasun krisia.

Testuinguru horretan eman da Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioa. Eta egoera honen aurrean, bistan da, ukazioan eraikitako eta politikoki agortutako marko politiko eta juridiko honi iraunarazteko itxuraldaketa operazio baten aurrean gaudela. Juan Carlos Borboikoaren abdikazioak ordea, ez dakar aldaketarik bere baitan: herrien ukazioan oinarrituriko eredu politiko-instituzionala ez bait da gainditu.

Erreforma inposatu zenean irekita zeuden gatazka politiko guztiak bere baitan mantentzen dira eta Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioarekin batera, 1977an abian jarritako Frankismoaren Erreformaren fasea amaitzea beharrezkoa da. Hori da herri honen aldarrikapena. Abdikazioaren aurrean, benetako haustura demokratikoa emateko unea da. Herrien eta herritarren eskubideak gauzatu ahal izateko. Espainiako herritarrek beraien sistema politikoa erabakitzeko erreferendum-a egitearen alde gaude. Baina Euskal Herria ez da eztabaida horren subjektua. Euskal Herritarrok gure erabakiak geuk hartzeko dugun eskubidearen errespetua aldarrikatzen dugu, etorkizunean libreki gure egitura politikoa eraiki ahal izateko. Herriok dugun erabakitzeko eskubidearen gauzapena nola egingo den erabakitzeko unea da.

Honen guztiaren aurrean, Zarauzko udalak honako adierazpen hau onartzen du:

Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioaren aurrean Zarauzko Udalak benetako haustura demokratiko baten aldeko aldarrikapena egiten du, Euskal Herritarrok gure herriaren etorkizuna erabakitzeko dugun eskubidea aldarrikatuz. Era berean, herri honek ez dio inolako zilegitasunik onartzen Espainiako Koroaren inongo ordezkariari.

Bizi dugun egoera politikoaren aurrean, gure herriaren aitortza eta erabakitzeko eskubidea eskuratzeko helburuarekin lan egiteko deialdia luzatu nahi diegu Euskal Herriko alderdi politiko, sindikatu, eragile eta herritarrei."

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la proposición transcrita.

c) Grupo de Bildu y un Concejal del grupo de Aralar-Ezker Anitza: presentando escrito de las asociaciones "Desembarco del Granma" y "Sierra Maestra- Euskadi" en relación con los cinco cubanos condenados en los Estados Unidos

Asimismo, se da lectura a la segunda proposición presentada por el grupo municipal de BILDU y el concejal del grupo municipal de ARALAR-EZKER ANITZA:

"Estatu Batuetan kondenatutako bost kubatarrei buruzko mozio proposamena euskal erakundeetan eta Barack Obama lehendakariari askatasun eskaera (MOZIOA)

Euskadi-Cuba adiskidetasun eta elkartasun elkarteak, Komite Internazionalistak eta Askapena talde internazionalistek eta Euskal Herriko emigrazio kubatarrek osatutako "Desembarco del Granma" eta "Sierra Maestra- Euskadi" elkarteek eskatuta.

Badira 50 urte baino gehiago Kubak justifika ezin daitekeen blokeoa pairatzen duela. Estatu Batuetako gobernu guztiek inposatutako blokeoak ondorio larriak eragiten ditu Kubatar herriaren ekonomian, baita bere eguneroko bizitzan ere.

Estatu Batuek, blokeoa sostengatu ez ezik, Miamin kokatutako hainbat talde eta pertsonari babes bere eskaini diete. Aipatutako batzuek kubatar herriaren kontrako ekintza terroristetan eta bestelako erasoetan parte hartu dute 3500 inguru hildako eraginez. CIA-k datu hauek onartu eta baieztatu ditu desklasifikatutako zenbait dokumentutan zein ekintza horietan inplikaturiko pertsona horien adierazpen publikoetan.

Kubako gobernuak, zilegia den aldetik, hainbat pertsona bidali zituen Miamira bere herritarrek eta ondasun publikoak babesteko. Xedea han bertan ekintza terroristak gertatu baino lehen ezagutu eta, hortaz, ekidin ahal izatea zen.

Pertsona hauetatik bost: Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar, René González Schwerert, Fernando González Llort eta Antonio Guerrero Rodríguez Miamin zeudela, informazio eta prebentzio misioan, Estatu Batuetako agintariek atzeman zituzten 1998ko Irailean. Gobernu estatubatuarrak bere lurraldean nazio atzerritar baten alde lan egitea leporatu zien.

Espetxean 33 hilabete prebentzio gisan eta fidantzarik gabe pasa eta gero, 2001ean epaituak izan ziren. 15 urte eta betiko Kartzela-zigorrek ezarri zizkieten espioitza eta erailketak egiteko konspirazioa leporatuta. Epaian ez zen defentsak adierazitako aringarri bat ere kontuan hartu; aitzitik, epaileak kasu bakoitzean fiskaltzak agerrarazi zituen astungarri oro aintzat hartu eta gehienezko zigorra ezarri zien. Horrez gain, esan beharra dago fiskaltzak ez zuela kargu horiek justifikatzen zuen frogarik aurkeztu.

Epaiketa hau Miamin egin zen kubatar-amerikarren elkarteen presiopean eta baita haien propaganda-kanpainapean ere. Halaber, auzipetuei ukatu egin zitzairen egoitza judiziala aldatzeko aukera. Bi kargu printzipalei dagokienez, hau da, erailketa gauzatzeko asmoa eta konspirazioa, batean zein bestean ezin izan zen deus ez frogatu. Espioitza kasuan, adibidez, ez zen egiaztatu akusatuek Estatu Batuetako gobernuarengandik inongo dokumentaziorik eskuratu zutenik; ulertzekoa dena, akusatuen misioa Hego Floridan dauden ustezko talde terroristei buruzko informazioa lortzea besterik ez baitzen.

Gorabeheren eta irregulartasunen ondorioz, Nazio Batuek duten Giza Eskubideetarako Komisioak, zeinek lantalde bat duen Atxiloketa Arbitrarioei buruzkoa, ondorioztatu zuen 2005ko maiatzaren 27an atxiloketak hasiera-hasieratik arbitrarioak izan zirela, erruduntzat hartzeko ez zirelako bete ez formaltasun legalak ez eta Estatu Batuetako legearen beraren jardunbidea.

Beste nazioetako agenteen atxiloketetan presoak elkartrukatzea da gobernuen ohitura eta prozedurak. Orain dela gutxi, Estatu Batuetako gobernuak errusiarren gobernurako lan egitegatik espioitza hartutako hainbat pertsona elkartrukatzea onartu du.

Kasu honetan, Kubaren kontrako blokeoa eta bost pertsona hauek bidegabeki zigortzera eraman zituzten motibazio politikoek egoera honi irtenbide bat ematea eragozten dute. 15 urte baino gehiago pasatu dira Estatu Batuetako espetxe batean sartu zituztenetik. Munduko milioika gizon eta emakume, estatuetako presidente ohiak barne, intelektual ospetsuak, kultura gizonak, zientzialariak, kirolariak, mugimendu sozialak, sindikatuak, etab. mintzatu dira injustizia honen bukaera eskatzeko.

Bostetako bat, René González, Kuban bizi da jadanik, 13 urte baino gehiago kartzelan egon eta gero eta 2014. urteko otsailean Fernando González kartzelatik irtengo da bere zigorra beteta. Baina, beste hirurek 22 urte eta betiko kartzela-zigor arteko zigorrak dituzte.

Arrazoi hauek direla kausa, honako taldeok Zarauzko Udalbatzarrari proposatzen diogu (edo Batzar Nagusiei edo Eusko Legebiltzarrari edo Nafar Legebiltzarrari) hurrengo akordioak har ditzan:

LEHENENGOA: Estatu Batuetako presidentea dei egin nahi diogu bere betearazle ahalmena balia dezan egoera larri eta bidegabeko honi irtenbide bat emateko. Hau da, gobernu estatubatuarrari eskatu preso hauek kartzelatik atera ditzan: Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar eta Antonio Guerrero Rodríguez hiritar kubatarrak, hain zuzen ere.

BIGARRENA: Akordio hauek bidali Kubako enbaxada/kontsulatuari, Estatu Batuetako enbaxada/kontsulatuari, eta Kanpo-arazoetarako Ministerioari.”

Tras efectuar el debate, el grupo municipal de BILDU y el concejal del grupo municipal de ARALAR-EZKER ANITZA retiran la proposición.

d) Grupo de PSE-EE: Plan de apoyo a la alimentación infantil

A continuación, la Secretaria en funciones da lectura a la primera proposición presentada por el grupo municipal de PSE-EE, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA PARA ADOPTAR, DE MANERA INMEDIATA, UN “PLAN DE APOYO A LA ALIMENTACIÓN INFANTIL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga crisis económica que venimos padeciendo, junto con una política descontrolada, por parte del Gobierno de Rajoy, de recortes sociales y desmantelamiento de los servicios públicos básicos y derechos conquistados en los últimos años, está provocando el aumento dramático de la pobreza en nuestro país.

Así lo refleja la *Encuesta de Condiciones de Vida* correspondiente a 2013 que publica el Instituto Nacional de Estadística, que indica que uno de cada tres ciudadanos (el 27,3%) está en riesgo de pobreza o exclusión social. Las cifras de privación material severa, de baja intensidad de empleo de los hogares y de pobreza relativa también han empeorado.

Pero lo más grave de estos datos es que el riesgo de pobreza afecta sobre todo a los niños y niñas. Un reciente informe de la organización *Save The Children* cifraba en casi tres millones (2.826.549) las niñas y niños en situación de pobreza. Desde el Observatorio Social de España señalan que nuestro país encabeza la lista entre los que más ha aumentado la pobreza infantil en los últimos años. En España el porcentaje de niños que viven en hogares con pobreza extrema ha crecido más de 4 puntos porcentuales desde que empezó la crisis, la cifra más alta de toda la UE, sólo por debajo de Rumanía y Bulgaria.

Si bien existe una estrecha relación entre la situación de pobreza de los niños y el desempleo de sus padres o la pérdida de renta de éstos, las políticas públicas bien orientadas pueden hacer mucho por la infancia para contrarrestar los efectos de dichas situaciones de pobreza. Como destaca el último informe de la Oficina de Investigación de UNICEF sobre bienestar infantil en países ricos, la experiencia acumulada y constatada dice que aquellos países que en situaciones de crisis hicieron mayor esfuerzo en medidas de apoyo a la infancia (proteger recursos educativos, sanitarios y sociales dirigidos a los niños y las familias) salieron más reforzados de las mismas.

Respecto a nuestra Comunidad Autónoma, el informe del Arateko señala que la pobreza infantil concentró la mayoría de las quejas y actuaciones de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia del Arateko durante 2013. La tasa de riesgo de pobreza infantil en España es el del 26%, mientras que en Euskadi se sitúa en el 16%. Eso significa que de cada cien menores 16 sufren pobreza. Este informe señala también que aunque Euskadi no sufre un problema estructural de desnutrición aguda o crónica por causas socio-económicas, sí se ha producido un incremento

de situaciones de una ingesta insuficiente de alimentos en determinados momentos del día y dieta pobre o poco equilibrada. En la actualidad, alrededor de 16.000 niños sufre este problema de subnutrición en la comunidad autónoma.

Para hacer frente a esta situación, la oficina del Arateko reclama una estrategia institucional contra la pobreza infantil en la que se contemple el apoyo a las familias pobres o con escasos recursos.

Los servicios de comedores escolares han permitido mitigar esta realidad durante el curso escolar, pero nos encontramos ante un final de curso incierto en el que esta necesidad pueda quedar desatendida al cerrar el centro escolar, y por tanto el servicio de comedor.

Es por todo ello que los socialistas consideramos que este servicio directo de atención en el comedor debe mantenerse en etapas de vacaciones escolares mediante un Plan específico para ello.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista somete a votación la siguiente MOCIÓN

1. El Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Zarautz realizará una reunión de carácter urgente con los responsables del Banco de Alimentos y Cáritas, así como con asociaciones de padres de los centros escolares y cualquier otra entidad con quien considere oportuno para recabar información y valorar la necesidad de elaborar un "Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil" en Zarautz.
2. En función de ese análisis si fuera necesario, se adoptarán de manera inmediata, y en colaboración con el Banco de Alimentos de Zarautz un "Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil" que contenga las medidas y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, garantizando el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias y facilitando el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil. Se habilitarán para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.
3. Con el objetivo de prevenir situaciones de extrema vulnerabilidad social, este plan incluirá los mecanismos y actuaciones necesarias para que desde la finalización del curso en el mes de Junio de 2014, estén disponibles servicios de comedor infantil en los centros escolares de titularidad municipal, si fuera necesario.
4. Se adoptarán las medidas oportunas en el plazo máximo de 20 días a contar desde la aprobación de esta moción y se realizará el seguimiento correspondiente en la comisión de bienestar social.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. **Maite Garrastazu Aranguren**.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

e) Grupo de PSE-EE: Subvención para la compra de material escolar

Asimismo, se da lectura a la segunda proposición presentada por el grupo municipal de PSE-EE, que se transcribe a continuación

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE PARA PEDIR LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCION PARA LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR

ARGUMENTARIO

El Grupo municipal PSE-EE presentó una serie de propuestas al equipo de gobierno para su inclusión en los presupuestos municipales de 2014, muchas de las cuales fueron aceptadas e incluidas. Una de esas propuestas aceptadas fue la de crear una línea de subvención destinada a las familias de Zarautz para la compra de material escolar. Dadas las fechas en que nos encontramos (a menos de tres meses del inicio del próximo curso) se requeriría su tramitación inmediata por parte del Departamento de Bienestar Social. Esta ayuda debería hacerse efectiva en septiembre del presente año, por lo que ya nos reunimos con la responsable del departamento para solicitar la puesta en marcha de esta subvención y también lo solicitamos en la comisión correspondiente. Subvención que tiene asignada una partida presupuestaria tal y como acordamos en la tramitación de los presupuestos.

Sin embargo, recientemente hemos recibido una rotunda negativa por parte de la responsable del Departamento de Bienestar Social a poner en marcha dicha subvención, como acordamos en la negociación de los presupuestos, hecho que nos parece de una extrema gravedad.

Por lo anteriormente expuesto el grupo municipal PSE-EE presenta al Pleno de Zarautz la siguiente moción.

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Zarautz pondrá en marcha de manera inmediata el procedimiento para abrir una nueva línea de subvención destinada a las familias de Zarautz con el objetivo de ayudarles en la compra de material escolar durante el curso 2014/2015. Para ello se ejecutará la partida presupuestaria destinada a tal fin que es de 15.000 euros. SI se considerara que esta cantidad es insuficiente para cubrir las posibles demandas se procederá a la ampliación de crédito.”

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

f) Grupo de PSE-EE: Anticipo de la edad de jubilación de la Policía Municipal

Por último, se da lectura a la tercera proposición presentada por el grupo municipal de PSE-EE:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ANTICIPO DE LA EDAD DE JUBILACION DE LAS POLICIAS LOCALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2008 (Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo), el colectivo de bomberos logró la jubilación a los 60 años atendiendo a la actividad que desarrollan.

De igual modo, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron, mediante enmienda presentada por los grupos parlamentarios Socialista (PSOE) y Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación. Esta modificación supuso que el colectivo de la Ertzaintza consiguiera la jubilación anticipada a los 60 años atendiendo también a la actividad que desarrolla el colectivo policial.

Dicha modificación legislativa, justa y necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que, en su artículo 161.1 bis, ampara a las profesiones de “naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre” en las que se registren “elevados índices de morbilidad o mortalidad”.

Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre.

Que la profesión policial, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión, máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado así como la inclusión de la ya mencionada Policía Autónoma Vasca (Ertzaintza) no

hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación por analogía del resto de policías: a igual riesgo igual cobertura.

Por todo ello, el grupo municipal socialista presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento Pleno insta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de la Ordenación del Territorio de la Seguridad Social, a EUDEL y a la FEMP, que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de la siguiente medida:

– La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del Estado, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 7 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

2. El Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno de España el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción trasnscrita, previa inclusión del siguiente punto:

“3. El Ayuntamiento de Zarautz insta a las Asociaciones de Municipios Vascos (EUDEL y UDALBITZA) para que apoyen esta iniciativa, y en su caso aporten los datos y documentación necesarios para llevarla a cabo.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se tratan los siguientes puntos:

“PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

– **Grupos de BILDU, EAJ-PNV, PSE-EE y ARALAR-EZKER ANITZA: presentando escrito de la Sección Sindical de ELA del Ayuntamiento de Zarautz en torno a la prejubilación de la Policía Municipal**

Seguidamente, la Secretaria en funciones da lectura a la siguiente proposición presentada por los grupo municipales de BILDU, EAJ-PNV, PSE-EE y ARALAR-EZKER ANITZA:

MOCIÓN RELATIVA A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LA POLICÍA MUNICIPAL-UDALTAINGOA.

Como tendrán conocimiento, en el año 2008 (Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo), el colectivo de bomberos logró la jubilación a los 60 años, atendiendo a la actividad que desarrollan.

De igual modo, en el año 2009, mediante acuerdo del EAJ-PNV y del PSOE en el Parlamento de Madrid, el colectivo de la Ertzaintza consiguió la jubilación anticipada a los 60 años atendiendo también a la actividad que desarrolla el colectivo policial, con fecha de efecto en el año 2010, mediante la modificación de la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación.

En dicho acuerdo, incomprensiblemente se dejó fuera al colectivo de la Policía Municipal del País Vasco, olvidando sus firmantes que según la Ley de Policía del País Vasco, la POLICÍA VASCA la conforman la Ertzaintza y las Policías Municipales, y que la actividad que desarrollan ambas policías son similares, tanto en funciones como en capacitación profesional .

La modificación legislativa, justa y muy necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 161.1 bis ampara a las profesiones de “naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre” en las que se registren “elevados índices de morbilidad o mortalidad”.

El establecimiento de los citados índices reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

De los estudios llevados a cabo en diferentes Universidades con el colectivo de la Policías Locales y Autonómicos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso y desarrollo de su actividad no puede hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de la edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente PENOSA, TÓXICA, PELIGROSA E INSALUBRE.

Que la profesión policial, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no lo discute nadie; la legislación, los estudios realizados, la

experiencia en el desarrollo de la profesión máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

Teniendo en cuenta el contexto europeo, las condiciones de la jubilación de los policías que se dan en la gran mayoría de los países, se encuentran en la línea de lo expuesto en esta moción: en Alemania se jubilan entre los 55 y 60 años; en Bélgica a partir de los 54 años; en Grecia a los 55 años; en Irlanda del Norte con 35 años de servicio; en Italia a los 60 años, al igual que en Noruega; y en el Reino Unido a los 57 años.

Por otro lado y desde el punto de vista del equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación, modifica la Ley General de la Seguridad Social que dispone “El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá, cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero”. Dichos ajustes en las cotizaciones de la Seguridad Social, serán sufragados por los propios Policías Municipales, y por las Administraciones en las que prestan servicio, viendo incrementadas sus respectivas retenciones.

En este sentido, los estudios actuariales de costes llevados a cabo despejan cualquier duda sobre el beneficio en la adopción de esta medida, en el sentido de que el incremento del coste social derivado del adelanto de la edad de jubilación en este colectivo se compensaría con el rejuvenecimiento de las plantillas y su indudable impacto sobre las cifras de absentismo y periodos de incapacidad temporal, el descenso en el abono de complementos de antigüedad, amén de mejorar el rendimiento de las plantillas y garantizar la prestación del servicio con unas adecuadas condiciones psicofísicas que inciden en la mejora de la Seguridad Ciudadana.

También debe recordarse que la Disposición Adicional sexta de la Ley 1/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que “(...) el Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios que contenga, entre otros aspectos, recomendaciones para asegurar la no discriminación entre colectivos con características similares y la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos (...)”.

Se da la circunstancia, de que entre los aproximadamente 3.300 Policías Municipales del País Vasco actuales, más de 500 de ellos tendrán entre 60 y 65 años en los próximos cinco años. Un 17 % de los Policías Municipales del País Vasco estarán en edad de jubilación anticipada en los próximos cinco años. Y más de 650 estarán por encima de los 55 años.

Dicha jubilación anticipada de los Policías municipales, además, acarrea consigo una importante creación de empleo, facilitando así a los/as jóvenes la entrada al mercado laboral, lo que debería de ser eje fundamental en cualquier política que se lleve a cabo por las instituciones públicas. Dicho sea, que esta jubilación no debe de suponer la amortización de ningún puesto de trabajo y que tiene que seguir siendo estable y de calidad. Además se rejuvenece la plantilla, lo que permite a las

instituciones contar con gente más activa que a su vez supone una mejora en el servicio que se presta a la ciudadanía.

Desde el Sindicato ELA hemos venido denunciado la marginación que ha supuesto para el conjunto de las Policías Municipales del País Vasco, la existencia de la jubilación anticipada de la ERTZAINZA (y de otros cuerpos policiales), lo cual no hace sino ratificar la necesidad de una regulación.

A igual riesgo, igual cobertura.

Señalar además que en la actualidad se viene manteniendo una situación de desigualdad, en cuanto a un derecho público subjetivo básico, como lo es el de la distinta edad a la que pueden acceder a la jubilación l@s Policías Municipales y l@s Ertzainas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, desde el sindicato ELA exigimos la equiparación de las condiciones de jubilación de los y las Policías Municipales del País Vasco con la Ertzaintza, mediante la modificación de la regulación de la edad de jubilación, a través de un Real Decreto para el establecimiento de un coeficiente reductor de la edad de jubilación de los y las Policías Municipales del País Vasco.

Es por lo que desde la Sección Sindical de ELA, solicitamos que la presente Moción sea asumida por los grupos políticos municipales, para su debate y votación en Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Zarautz muestra su posición favorable a iniciar la modificación de la legislación vigente en materia de Seguridad Social, para la aplicación de los Coeficientes Reductores de la edad de jubilación a los miembros de los cuerpos de la Policía Municipal del País Vasco, en las mismas condiciones que se contemplan para la Ertzaintza, en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
2. El Ayuntamiento de Zarautz insta al Parlamento Vasco para que este a su vez inste al Gobierno de España a que inicie la modificación de la legislación vigente en materia de Seguridad Social, para la aplicación de los Coeficientes Reductores de la edad de jubilación a los miembros de los cuerpos de la Policía Municipal del País Vasco, en las mismas condiciones que se contemplan para la Ertzaintza, en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
3. El Ayuntamiento de Zarautz insta a las Asociaciones de Municipios Vascos (EUDEL y UDALBITZA) para que apoyen esta iniciativa, y en su caso aporten los datos y documentación necesarios para llevarla a cabo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA aprobar la proposición.

– **Grupo de PSE-EE: GAUTRENA**

Asimismo, la Secretaria en funciones da lectura a la siguiente proposición presentada por el grupo municipal de PSE-EE:

MOCION SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO FERROVIARIO GAUTRENA DE EUSKOTREN EN EL CORREDOR DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Y UROLA KOSTA-BAJO DEBA.

JUSTIFICACIÓN

El 26 de septiembre de 2013, el grupo socialista presentó en el Parlamento Vasco una proposición no de ley en la que instaba al Gobierno Vasco a dar un servicio ferroviario los fines de semana por la noche en el tramo Donostia-San Sebastián y Urola kosta-Bajo Deba. Éste es el único tramo de toda la red de Euskotren que no tiene este servicio nocturno que se denomina Gautrena.

Al no recibir la mayoría necesaria, se aprobó por parte de la comisión de Medio ambiente y Política una moción por la que se instaba a las instituciones a estudiar en el seno de la Autoridad de Transporte de Gipuzkoa la necesidad de incrementar el servicio de transporte de Euskotren para atender a los eventos deportivos y socio-culturales así como los fines de semana a la noche. El último informe del Consejo Asesor de Comercio arroja unos resultados inquietantes sobre la pérdida en el número de establecimientos y, en particular, de locales comerciales así como su aportación al empleo y riqueza de la ciudad.

La apuesta por la movilidad sostenible pasa por apostar de manera decidida y seria por el transporte público. Además, el uso del transporte público reduce en una mayor seguridad para todos, en particular en unas horas nocturnas donde el grado de siniestralidad en la carretera aumenta considerablemente.

Estamos a las puertas de verano, cuando la gente sale y se mueve más por motivos de ocio y el Gobierno Vasco todavía no ha tomado ninguna acción conducente a ampliar el horario del servicio de Euskotren las noches del finde semana en el corredor Donostia-San Sebastián y Urola Kosta-Bajo deba.

A la vista de lo cual, el concejal que suscribe, realiza la siguiente moción.

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno Vasco para que en el menor plazo posible extienda el servicio ferroviario Gautrena de Euskotren en el corredor entre Donostia-San Sebastián y Urola Kosta-Bajo Deba durante las noches de los fines de semana y otros eventos socio-culturales y deportivos.”

El Pleno del Ayuntamiento ACUERDA, por unanimidad, aprobar la moción transcrita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las veintidos horas, de lo que yo la Secretaria en funciones, doy fe.